

# LEY N.º 3571

## Impuesto de desagües

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Las propiedades comprendidas en el perímetro de la región favorecida por las obras de desagüe, a que se refieren los artículos 2.º y 7.º de la ley de 24 de septiembre de 1900 (¹), abonarán por igual un impuesto de quince centavos moneda nacional, por hectárea, al año, destinado a la conservación de las obras existentes y prosecución parcial de las mismas.

ART. 2.º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los terrenos de chacras y quintas ubicadas en la región favorecida por las obras, dentro de los ejidos de los pueblos, que abonarán cincuenta centavos moneda nacional al año, por hectárea.

ART. 3.º — Este impuesto se abonará en dos cuotas, conjuntamente con el de contribución territorial, en los mismos plazos establecidos para el pago de esta.

ART. 4.º — Los propietarios que no efectuasen el pago de las cuotas del impuesto, dentro de los términos a que se refiere el artículo anterior, tendrán un recargo de 20 % de cada cuota.

ART. 5.º — El cobro del impuesto se hará por intermedio de la Dirección General de Rentas, y su importe se depositará diariamente en un Banco, en una cuenta especial que se denominará «Cuenta de Desagües» y que estará a la orden conjunta del presidente y tesorero de la Dirección.

ART. 6.º — La Dirección de Rentas dará aviso semanalmente a la de Desagües de la cantidad que se hubiese depositado en el banco por concepto de este impuesto, y terminados los plazos fijados para el pago de cada cuota, se pasará una lista de los contribuyentes morosos, para su ejecución.

ART. 7.º — La Dirección de Desagües remitirá a la de Rentas un catastro de las propiedades afectadas a este impuesto, para su percepción.

ART. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

AGUSTÍN B. GAMBIER.  
*Manuel L. del Carril.*

RODOLFO P. SARRAT.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, diciembre 22 de 1914.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.  
ANTONIO ROBIROSA.